En la sala de la casa de concejo de la villa
de Vergara: a treze dias del mes de mayo de mill
e seis cientos e [illegible] años los señores al-
calde regimiento del concejo de la dicha villa estando
juntos en ayuntamiento segun lo an de uso y costumbre
para tratar las cosas del govierno de la
dicha villa especialmente nombrada-
mente el señor [illegible]
alcalde hordinario de la dicha villa e el
capitan thomas de Jauregui procurador
sindico del concejo de la dicha
villa y Martin Ruiz de [illegible]
e Pedro [illegible] regidores de la
dicha villa y [illegible] Serrano
diputado de ella Joan Saez de
Vidaurreta y Gomendia diputado
de [illegible] quien dellos
tratar de casar donzellas huer-
fanas e capellanias [illegible]
en esta dicha villa [illegible]
[illegible]
[illegible] por presencia
de mi Joan [illegible]
escrivano del numero de la dicha villa
y de los [illegible] del concejo de ella [illegible]
[illegible] acordaron [illegible]

Y por los dichos testigos [illegible] Andres de Vergara e Miguel de [illegible] vecinos de la dicha villa = Andrego de Garpide = Thomas de Jauregui = Joan de Vidaurre = Por mi [illegible] de [illegible] y Pedro de Alleyça [illegible] de [illegible] Andres de Vereçibar = Antonio Joanpedro de Vereçibar = Entre renglones = La dicha limosna para remedio de [illegible] casamiento = Entre valga y emendado = Puida [illegible] valga = Cuyo [illegible] de Vereçibar [illegible] de la villa de Vergara [illegible] a la [illegible] en el [illegible] de [illegible] en fee de [illegible] testimonio de verdad

Joan de Vereçibar

[illegible]

[illegible]

Dotacion de Graciada Madariaga y Luciado Gorosabel. En [illegible] del [illegible] de [illegible]